

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0015-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos” (...);
- Que,** en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social” (...);
- Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que esta atribuido al alcalde o alcaldesa: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;
- Que,** el numeral l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que,** el Artículo 364 del COOTAD establece de la Potestad Ejecutiva, (...) “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa” (...);

**Que,** en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...)“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”(…);

**Que,** en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes; (...)“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno” (...);

**Que,** en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: (...) “1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional” (...);

**Que,** en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley” (...);

**Que,** el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que,** por medio del memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0004-MEM, de fecha 30 de enero del 2024, la socióloga Alexandra Jumbo/Analista de Participación Ciudadana, solicita al Sr. Alcalde autorice el cronograma de rendición de cuentas del año 2023;

**Que,** por medio del memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-0644-MEM, de fecha 30 de enero del 2024, el señor alcalde autoriza el cronograma de actividades para la rendición de cuentas del año 2023 y genera las siguientes disposiciones;

ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
Resolución administrativa, mediante la cual se designa el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2023	31 de enero de 2024	Secretaria General

Convocatoria para conformación equipo del Consejo de Planificación Cantonal para el proceso de rendición de cuentas 2023		31 de enero de 2024	Soc. Alexandra Jumbo- Unidad Participación Ciudadana Secretaria General.
Conformación equipo del Consejo de Planificación Cantonal para el proceso de rendición de cuentas 2023		2 de febrero de 2024	
Entrega de la siguiente información	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su informe de evaluación con corte al 31 de diciembre 2023	2 de febrero de 2024	Soc. Alexandra Jumbo- Unidad Participación Ciudadana. Arq. Michael Caiza-Director de
	Plan Operativo Anual y su informe de evaluación del 1 de enero al 31 de diciembre 2023	2 de febrero de 2024	Planificación
	Presupuesto participativo 2023	2 de febrero de 2024	
	Plan de Trabajo del Autoridad,	2 de febrero de 2024	
	Informe de ejecución presupuestaria 2023	2 de febrero de 2024	Soc. Alexandra Jumbo- Unidad Participación Ciudadana. Lcda. Nélida Velasco-Directora Financiera.
	Informe de ejecución del Plan Anual de contratación pública 2023	2 de febrero de 2024	Soc. Alexandra Jumbo- Unidad Participación Ciudadana. Ing. Johnny Morán-Director Administrativo
Registrarse en el sistema informático para generar usuario y clave		2 de febrero de 2024	Soc. Alexandra Jumbo- Unidad Participación Ciudadana. Ing. Nuri Licuy-Gestor Municipal
Entrega de insumos al equipo técnico del Consejo de Planificación Cantonal, para su revisión y generación de preguntas		2 de febrero 2024	Soc. Alexandra Jumbo- Unidad Participación Ciudadana. Ing. Nuri Licuy-Gestor Municipal

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, a la persona en el cargo de Analista de Participación ciudadana, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, estará conformado por las siguientes direcciones:

- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- DIRECTOR FINANCIERO.
- DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.
- DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO Y DEPORTES
- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL.
- UNIDAD DE COMUNICACIÓN.

**Artículo 3.-** Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, sus responsabilidades serán:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
- c) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por la analista de participación ciudadana.
- d) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- e) Coordinar con los delegados del Consejo de Planificación Cantonal, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- f) Acompañar a los delegados del Consejo de Planificación Cantonal en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- g) Coordinar con las direcciones del GADM de El Chaco para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- h) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar al alcalde para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- i) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- j) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- k) Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco al CPCCS, dentro de los 30 días

posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.

l) Las demás que el alcalde disponga.

**Artículo 4.-** Disponer a todas las Direcciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.

**Artículo 5.-** Disponer al Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, sin excepción.

**Artículo 6.-** Disponer, a la unidad de Comunicación publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y gaceta institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. -  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticuatro. - **Lo Certifico.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO**